GUERRES CARLINES

Signatura: 21408

Abstract: Sol·licitud d'exempció del servei a la Milícia Urbana de Guissona de Celidonio Gabriel, Buenaventura Rull, José Santesmases i Pedro Creus.

Data expedient: 1835

13 de Mayo 1835 23.

Gobierno civil de la provincia de Lerida

Milicia urbana = Alistamiento = Guisona

Nº 23

Magin Gabriel, Miguel Puell, y Jaime Santes mases, vecinos de Guisona, solicitan que se exima á sus hijos del servicio de la milicia urbana

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02140, pàgina 2

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Nº 137

Muy Ilte Sor

Magin Gabriel, Miguel Rull, y Jaime Santes-mases vecinos de la Villa de Guisona mayores de sincuenta años, con el respeto debido á V.S. esponen: Que cuando el Ayuntamto de esta Villa procedió á la formacion de la milicia urbana incluyó en las listas á Celedonio Gabriel, Buenaventura Rull, y á Jose Santesmases hijos respectivos de los recurrentes. Señaló luego despues tres dias para oir las esenciones, y habiendo manifestado los recurrentes que sus hijos no podian ser incluidos en dha milicia con arreglo al articulo 3º de la ley de veinte y tres de marzo ultimo por no pagar un ochavo de contribucion directa no comprehendiendose en ella el personal segun la circular de V.S. de cinco del corriente, y por no quererle prestar el beneplacito para ser comprendidos en dho alistamto por repugnarlo los mismos muchachos se les declaró exentos.

Esto no obstante y despues de esta declaracion el indicado Ayuntamto en union con los mayores contribuyentes llevó dos armas á las casas de dos de los recurrentes, y se teme que la llevará tambien á la del otro dejan-

Cervera 26 de mayo 1835.
Informe el Ayuntamto de Guisona lo que se le ofrezca y parezca.
Sabater

No es verdad q. el Ayuntamiento ni los mayores contribuyentes hayan eximido á los hijos de los suplicantes del servicio de la Milicia Urbana, antes al contrario se les consideró comprendidos en ella, y por lo mismo se entregó el arma á Celedonio Gabriel y á Jose Santamares, no habiendo podido entregarse á Buenav.a Rull por no haberse encontrado en su casa. Si bien estos hijos de los espo-

nerres no pa-
gan contribución,

pero ya la pa-
gan sus Padres.
Y como son casa-
dos si se sepa-
ran de la com-
pañía de sus
Padres pagarán
ellos separada-
mente las con-
tribuciones que
en se llevan en
parte ellos bie-
nes de sus padres
y la dote de sus
mugeres, i y
por lo mismo se
han comprehen-
dido en la mili-
cia urbana.
No obstante
V.S. resolverá lo
de su agrado.
Guisona 30 de
Mayo de 1835.
Por el Ayun-
tamiento

Por el Ayunt.to
Mariano Llubes
Rdor

de las en el Ayuntam.to de las mismas casas y que
siendo precisas á los mismos muchachos á
que se incorporaren de ellas apesar
de haberles declarado exentos.

Insinúales M. J. que las cortes se
hayan afanado en formar el reglam.to
para la milicia urbana, y que su Mag.d
la Reyna Gobernadora se haya dignado
sancionarlo si los Ayuntam.tos pueden de-
jar de observarlo y formar aquella á su
arbitrio y según sus ideas particulares, en
cuya atención:

Suplican humildemente á V.S. se sirva de-
clarar exentos de la milicia urbana á los
refdos hijos de los recurrentes por exigirlo así
el citado artículo 3.º de la ley de veinte y tres
de Marzo último; y se lo prometen mere-
cer de la notoria justificación de V.S.

Cervera 19 Mayo de 1835.

Magín Gabriel Pomé y Pex

Migel Rull que no save escrivir

Jaime Santesmases

Lérida 6 de Julio de 1835.

Si los hijos de los recurrentes pagan la cuota de contribución di-
recta que prescribe la ley de 23 de Marzo último por los bienes q.e
en contratos matrimoniales les cedieron sus padres ó por los de
sus mugeres, aun cuando se hubieran reservado los donadores el
usufructo y dominio útil, están obligados al servicio y deben ser
comprendidos en el alistamiento. Comuníquese esta resolución al
ayuntamiento y junta de mayores contribuyentes de Guisona pa-
ra su gobierno, y que lo haga saber á los interesados.

Toda

R.º 137.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02140, pàgina 4

Al ayuntam.^to^ y Junta de mayores
contribuyentes d.^l^ Solsona.

Lerida 6 de Julio de 1835.

Entre otros memoriales que re-
mitió á este Gob.^no^ civil para su
resolucion el Caballero Gob.^or^ mi-
litar y politico de Cervera, ha
venido el que hizieron en 19 de
Mayo Magin Gabriell, Mig.^l^
Puil y Jayme Santesmases, so-
licitando que no se incluyera en
el alistamiento para servir en
la Milicia urbana á sus respec-
tivos hijos, porque ni pagan con-
tribucion, mientras ~~fueren de su~~
~~potestad~~ ~~emancipados de la condi-~~
~~cion de~~ como ~~-~~ sujetos a la pa-
tria potestad tienen el ~~padre~~ be-
neplácito de sus padres, en con-
secuencia, visto el informe de V.
de 30 ~~de Mayo de~~ del referido
Mayo he resuelto que si los hijos
de los recurrentes pagan la cuota
de contribucion directa que pres-
cribe la ley de 23 de Mayo último

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02140, pàgina 5

por los bienes q.e en contratos ma-
trimoniales les cedieron sus padres
ó por los de sus mugeres, aun
cuando se hubiesen reservado los
donadores el usufructo y dominio
útil, estan obligados al servicio, y
deben ser comprendidos en el alista-
miento.

Lo digo a V. V. para su gobierno
y que lo hagas saber á los inte-
resados.

Dios &.a

Castro

19 de mayo 1835.

Gobierno civil de la Provincia de Lérida

Milicia urbana = Guisona

Nº 30.

Pedro Crens, vecino de Guisona, alega exencion en el alistamiento para el servicio de la Milicia urbana, la que fue desestimada.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02140, pàgina 7

Reg.o 168. 105

Muy Ille Sor

Cervera 26 de mayo 1835. Informe el Ayuntam.to de Guisona lo que se le ofrezca y parezca. Sabater

Me parece que es equivocado que el Ayuntam.to ni los mayores contribuyentes hayan eximido al suplicante del servicio de la milicia urbana, le consideran apto para el, pues hace cualquier fanga como otro sujeto joven y robusto de esta villa, de modo que en el corriente año tuvo para ponerse para ir á Cardona. Es ageno de verdad q. todas las contribuciones pague su Madre, pues el mismo Pedro Creus y su Madre paga de subsidio diez y seis reales de vellon al año;

Pedro Creus vecino de la Villa de Guisona ante V.S. expone: Que apesar de haber el Ayuntamiento de la misma en union con los mayores contribuyentes declarado al recurrente exento de servir á la milicia urbana por impedirselo el defecto fisico de estar quebrado, y por no payar los ocho r.s de contribucion que previene el articulo 3º de la ley de veinte y tres de marzo ultimo y circular de V.S. de cinco del corriente á motivo de ser hijo de familia y pagar su madre todas las contribuciones, la que no ha prestado ni quiere prestar su beneplacito para ser comprehendido en dha milicia: esto no obstante el indicado Ayuntamiento con la mayor inconsecuencia le mandó un fusil que dejó en el zaguan de su casa pretendiendo que el recurrente se incorporase de él contra lo prevenido en dha ley, y apesar de la exencion declarada y reconocida por el mismo Ayuntam.to

Las Cortes han establecido las bases bajo las cuales debe formarse la milicia urbana. Su Mag.d las ha sancionado y los Ayuntam.tos no pueden separarse de ellas formando dha milicia á su antojo: por tanto pues:

y asi no puede el
Ayuntamiento acceder á su solicitud. No obstante V.S. resolverá
lo de su agrado.
Guisona 30 de
Mayo de 1835.
Por el Ayuntamiento
Tomas Llanes Regr.

Suplica rendidamente á V.S. tenga á
bien declararle exento de la espresada milicia urbana, mandando al
Ayuntam.to de Guisona bueva
á incorporarse del fusil que dejó en
su casa, por ser asi conforme á la ley, y
no duda merezerlo de la rectitud de V.S.

Cervera 19 Mayo de 1835.

Por dho Pedro Creus q.e no
sabe escribir á su ruego firmo
Franc.o Colomer

Lérida 30 de Junio de 1835.

Con arreglo á la aclaracion del Exmo Señor Capitan Gral. publicada en el boletin oficial de esta Prov.a num.o 45, y en vista del informe anterior no ha lugar á considerar exento á Pedro Creus del servicio en la Milicia urbana; comuniquese al ayuntamiento de Guisona, para que lo haga saber al interesad.o

Toda

Al ayuntamiento ~~de Guisona~~ y Junta de mayores contribuyentes de Guisona
Lérida 6 de Julio de 1835.

Pedro Creus solicitó del caballero Gobernador militar y político de Cervera que en atención a estar afecto de quebradura se le eximiera del servicio en la milicia urbana. Remitida ~~por dicha autoridad~~, la instancia ~~a este Go~~ a este Gobierno civil por dicha autoridad para su resolucion, y visto ~~lo~~ quanto ~~V.V.~~ informo ese ayuntam.^to en 30 de Mayo, he venido en declarar: que no ha lugar a considerar exento del servicio a Pedro Creus, con arreglo a la aclaracion del Exmo Señor Capitan general, publicada en el boletin oficial de esta Provincia num.^o 45,

Lo que comunico a V. para que lo haga saber al interesado

do, y para gobierno de esa Junta general.

Dios &c.ª

[rubric]

Fecho

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02140, pàgina 11